



ORD. : N° 0738 /

ANT. : ORD. N° 362 del 30.07.2012 de SEREMI de Agricultura Región de Tarapacá. Solicita Informe Favorable Art. 55°, para el proyecto "Local Comercial y Hospedaje Turístico", ubicado en avenida Bajada del Mar S/N°, Manzana G, sitio 10, del Loteo San Pedro, Caleta Chanavayita, comuna de Iquique.

MAT. : Adjunta Informe Favorable N°023/2012 de SEREMI MINVU Región de Tarapacá.

ADJ. : Informe Favorable N° 023/2012 Copia Expediente

IQUIQUE, 28 AGO 2012

A : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA
REGION DE TARAPACA

DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE TARAPACA

- 1.- Me refiero a su ORD. indicado en ANT., por medio del cual solicita el informe estipulado en el artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para el proyecto "Local Comercial y Hospedaje Turístico", ubicado en avenida Bajada del Mar S/N°, Manzana G, sitio 10, del Loteo San Pedro, Caleta Chanavayita, comuna de Iquique, requerido por el Sr. Pedro Fierro Soto, representante legal de Inversiones e Inmobiliaria Santa Eliana LTDA.
- 2.- Al respecto, cumplo con adjuntar el Informe Favorable N° 023/2012, haciendo presente que el interesado deberá solicitar el permiso correspondiente ante la Dirección de Obras Municipales respectiva, **incluyendo en el expediente este informe y los planos y especificaciones debidamente timbrados por esta SEREMI.**

Saluda atentamente a usted,



CARLOS ALARCON CASTRO
ARQUITECTO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

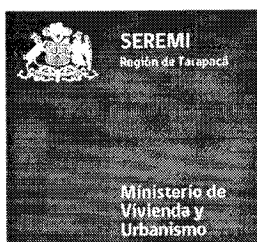

CAC/VGC/YMA/DLN

DISTRIBUCION :

- Destinatario
- D.U.I. (2)
- Oficina de Partes

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

Patricio Lynch 50 - Casilla 250
Teléfonos 57-371200 Fax 57-371253



INFORME DUI N° 023/2012

- 1.- El presente Informe está referido al proyecto “**Local Comercial y Hospedaje Turístico**”, ubicado en avenida Bajada del Mar S/N°, Manzana G, sitio 10, del Loteo San Pedro, Caleta Chanavayita, comuna de Iquique.
- 2.- El predio en el que se emplaza el proyecto, ha sido individualizado según Plano archivado bajo el N° 84 en el Registro de Planos y Documentos del año 1999 en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, fue inscrito bajo escritura a Fojas 2594 N° 4366 correspondiente al año 2010, posee Rol Avalúo N° 4316-20, es de propiedad de Inversiones e Inmobiliaria Santa Eliana LTDA., RUT 76.132.672-4, y posee una superficie de 160,00 m²

Por los antecedentes y planimetría presentados, el proyecto posee uso residencial y servicio comercial adjunto, según establece el Art. 2.1.25. de la OGUC, proyectándose un local comercial y 11 habitaciones con baño para brindar alojamiento a turistas.

Conforme a planos, memoria explicativa y especificaciones técnicas adjuntas, el proyecto posee las siguientes características:

Superficie del Predio : **160,00 m²**
Superficie total construida desglosada en :

<u>LOCAL COMERCIAL Y HOSPEDAJE TURISTICO (2 PISOS)</u>	
Primer piso	117,91 m²
Segundo Piso	85,00 m²
Sup. Total	202,91 m²

Superficie Total Construida : **202,91 m²**

- 3.- Según SEA COR N° 00271 de 19.06.2012, de SEA Región de Tarapacá, esta iniciativa **no requiere ingresar** al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental de manera previa a su ejecución.
- 4.- En consideración a la Normativa de Urbanismo y Construcciones aplicable al caso, y analizado el proyecto expuesto en los puntos precedentes, este se informa favorablemente.

En conformidad a lo establecido en el artículo 2.1.19. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones corresponde a esta SEREMI establecer las condiciones de urbanización, las cuales deberá ser supervisadas por la Dirección de Obras Municipales de Iquique, y que de acuerdo al artículo 2.2.10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones son:

Agua Potable : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, sistema de red con fuente propia conforme a lo dispuesto en el Código Sanitario y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Alcantarillado : Conexión a red pública o a la red de la empresa concesionaria de servicios sanitarios correspondiente, si existe. En su defecto, red conectada a planta de tratamiento y su disposición final, conforme a lo dispuesto en el Código Sanitarios y sus Reglamentos, aprobado por la autoridad sanitaria correspondiente.

Evacuación de Aguas Lluvias : El escurrimiento de las aguas se deberá hacer en forma natural por calles y pasajes, o por cauces naturales o artificiales de aguas o mediante pozos absorbentes, u otra solución alternativa técnicamente aceptada.

Pavimentación : Se aplicará lo dispuesto en el artículo 3.2.5. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Electricidad : Conexión a red pública, si la hubiere, o a generador, acorde con los requerimientos del proyecto. Todas las redes de electrificación, de alumbrado público y sus respectivas obras complementarias se ejecutarán en conformidad a las normas y especificaciones sobre diseño y construcción, de acuerdo a las normas técnicas vigentes.

- 5.- En particular, deberán respetarse las normas referidas a condiciones de habitabilidad (Título 4 Capítulo 1 OGUC), condiciones generales de seguridad (Título 4 Capítulo 2 OGUC), condiciones de seguridad contra incendio (Título 4 Capítulo 3 OGUC), Hoteles, residenciales, hogares y hospederías (Título 4 Capítulo 9 OGUC), y en general, darse cumplimiento a las disposiciones de la Ley y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y de la Ley N° 20.016, sobre Calidad de la Construcción, en todas las materias que corresponda.
- 6.- Para toda la construcción se deberá obtener el permiso correspondiente en la Dirección de Obras Municipales de Iquique, con el patrocinio de un profesional competente, debiendo adjuntarse este informe y los planos y especificaciones debidamente certificadas por la Ministra de Fe de esta SEREMI.



DANIEL ALEJANDRO LOPEZ NAVARRO
ARQUITECTO
DEPARTAMENTO DE
DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA
SECRETARIA REGIONAL MINVU REGIÓN DE TARAPACA

YM
CAC/VGC/YMA/DLN
IQUIQUE, 22 DE AGOSTO DE 2012.